



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, con el atento informe, que se allega comunicación por parte del Banco GNB SUDAMERIS y BANCO PICHINCHA, en respuesta a la medida cautelar decretada en el presente proceso. Para proveer Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 478
RADICADO:	680014189001-2019-00185-00
DECISIÓN:	ESTESE A LO RESUELTO/PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a la comunicación proveniente por el BANCO DE GNB SUDAMERIS, en la cual informa que el demandado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA, no es titular de dineros en la mentada entidad, estese a lo resuelto en auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el cual se puso en conocimiento dicha respuesta.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO PICHINCHA, en la cual informa que el aquí ejecutado no aparece en la base de datos de dicha entidad, razón por la cual no se ejecutara la medida de embargo ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **06 DE OCTUBRE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c3b79bef1ebfd8c555057aff81706f2ce262d691c49d045c809354513145df

Documento generado en 30/09/2020 01:56:32 p.m.